

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las comprendidas en la siguiente relación:

NM-A-260 EMA, aceite de sésamo.

NM-I-261 EMA, inóxido-exafofosfato de calcio y magnesio.

NM-I-262 EMA, inositol.

NM-H-263 EMA, hilo de algodón del número 14 Tex (40 Nac.) de tres cabos (mercerizado).

NM-E-264 EMA, empavesadas para embarcaciones menores.

Asimismo se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire la siguiente:

NM-H-265 MA, hilo de algodón del número 11 Tex (50 Nac.) de tres cabos (mercerizado).

Las normas NM-A-260 EMA, NM-I-261 EMA, NM-I-262 EMA, NM-H-263 EMA y NM-H-265 MA se declaran también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil:

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de octubre de 1963.

CARRERO

Exmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor. Excelentísimos señores Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACEPTACION por Costa de Marfil del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Departamento que con fecha 19 de julio de 1963 el Gobierno de Costa de Marfil depositó el Instrumento de aceptación del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

RATIFICACION por Suecia del Convenio Internacional para la Protección de los Pájaros, firmado en París el 18 de octubre de 1950.

El Gobierno francés comunica a este Departamento que con fecha 24 de abril del año en curso el Gobierno de Suecia depositó el Instrumento de ratificación del Convenio Internacional para la Protección a los Pájaros útiles a la Agricultura, firmado en París el 18 de octubre de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone la admisión de los beneficios de régimen de reposición con franquicia arancelaria a las exportaciones a puertos, zonas o depósitos francos nacionales.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de este Departamento de 15 de noviembre de 1961 derogó expresamente la del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de febrero de 1951 en la que se excluía de los beneficios de la admisión temporal de modo transitorio, y mientras subsistiese el régimen legal de intervención de divisas, a las exportaciones enviadas a países o territorios que formaran parte del área monetaria de la peseta y a los depósitos francos o zonas francas.

Establecido por Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias de 15 de marzo de 1963 el régimen de reposición con franquicia arancelaria por exportaciones verificadas es obvio que las mismas razones que existen para admitir a los beneficios de régimen de admisión temporal los envíos de mercancías que hoy día se dirijan a las islas Canarias, Plazas africanas y depósitos o zonas francas del territorio peninsular existen asimismo para que los beneficios del régimen de reposición tengan exactamente el mismo ámbito.

En su virtud, y en uso de la facultades que me concede la disposición final de la Ley de 24 de diciembre de 1962, he resuelto:

Que las exportaciones a puertos, zonas o depósitos francos nacionales se consideren admitidas a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria en análogas condiciones a las exportaciones realizadas al extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1963 por la que se amplía la de 12 de agosto del corriente año, por la que se determinan los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al GATT.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre del corriente año, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14115, segunda columna, y bajo el título «Reino de los Países Bajos», deben quedar suprimidas las líneas cuatro y cinco que dicen: «Nueva Guinea Neerlandesa, mitad occidental de la isla de Nueva Guinea e islas a lo largo de la costa».